

DGP

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PDC REFUNDIDO FORMULADA POR CULTIVOS YADRÁN S.A., TITULAR DE LA UF CES LEUCAYEC (RNA 110832)

RES. EX. N° 8/ ROL A-004-2022

Santiago, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

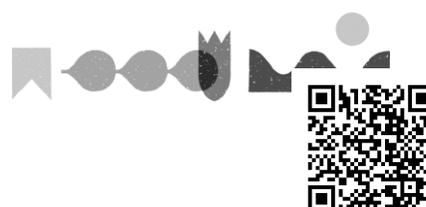
Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "Reglamento de PDC" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL A-004-2022

1. Con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante **Resolución Exenta N°1/Rol A-004-2022**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, y habiéndose acogido previamente la autodenuncia¹ presentada por Cultivos Yadrán S.A. (en adelante "el Titular" o "la Empresa"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-004-2022, seguido en contra de Cultivos Yadrán S.A., titular de la unidad fiscalizable "CES Leucayec (RNA 110832)" (en adelante, "la UF"), localizada en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

¹ Res. Ex. D.S.C. N° 1995, de 9 de septiembre de 2021.



2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 15 de noviembre de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Luego, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N°2/Rol A-004-2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, el titular ingresó a esta Superintendencia, con fecha 6 de diciembre de 2022, un escrito a través del cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con los anexos en formato digital que se especifican en su presentación.

4. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol A-004-2022** de 14 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC de fecha 6 de diciembre de 2022, tener por acreditada la personería de Marcela Pérez Tapia para representar a Cultivos Yadrán S.A., y previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del PDC, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PDC refundido, contados desde la notificación de la resolución.

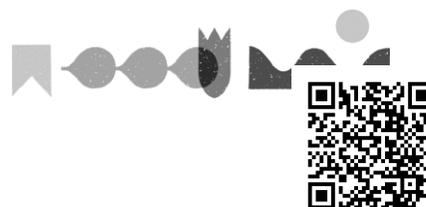
5. La resolución citada precedentemente, fue notificada a la empresa a través de carta certificada de Correos de Chile, la cual se entiende practicada con fecha 25 de julio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6. Con fecha 16 de octubre de 2023, estando dentro del plazo ampliado en la **Resolución Exenta N°4/Rol A-004-2022**, y dentro del nuevo plazo otorgado en la **Resolución Exenta N°5/Rol A-004-2022** y ampliado a su vez en **Resolución Exenta N°6/Rol A-004-2022**, Cultivos Yadrán S.A., presentó un PDC refundido, acompañando los anexos que indica en su presentación.

7. Con fecha 10 de enero de 2024, Cultivos Yadrán S.A. solicitó la reserva de la información contenida en el anexo 4.3. del PDC refundido de 16 de octubre de 2023, y en el Anexo N° 2 del segundo otrosí de la presentación de enero de 2024, que se corresponde a su vez con el anexo 4.4 del PDC refundido, por tratarse estas de información sensible y confidencial relacionada con estrategias comerciales de la Empresa.

8. Con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante Resolución Exenta N°7/Rol A-004-2024, esta SMA resolvió tener por presentado el PDC refundido de 27 de junio de 2023, y previo a pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada enviada a través de Correos de Chile, la cual ingresó a la comuna de Puerto Montt con fecha 04 de octubre de 2024, según consta en el número de seguimiento 1179260976468 de Correos de Chile.

9. Con fecha 16 de octubre de 2024, se recibió en oficinas de la SMA presentación realizada por Marcela Pérez Tapia, en representación de Cultivos Yadrán S.A., por medio de la cual solicita una ampliación del plazo conferido en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°7/Rol A-004-2022, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del PDC refundido.



10. Mediante Memorándum N° 539, de 21 de octubre de 2024, se procedió a designar como fiscal instructora titular del presente procedimiento sancionatorio a Daniela Jara Soto.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”* (énfasis agregado).

12. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos, en la forma que indica la parte resolutive.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°7/Rol A-004-2022, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR MEDIANTE carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Cultivos Yadrán S.A., domiciliado en Bernardino N° 1981, 5° piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por Carta Certificada:

- Representante legal de Cultivos Yadrán S.A., domiciliado en Bernardino N°1981, 5° piso comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén, SMA

A-004-2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

